

Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a primero de Octubre del año mil novecientos veintinueve, años 86o. de la Independencia y 67o. de la Restauración.

El Presidente.
E. Bonetti Burgos,

Los Secretarios:

Juan de Js. Curiel.
José Fco. Pérez.

Ejecútese, comuníquese por las Secretarías de Estado correspondientes, publicándose en todo el territorio de la República para su conocimiento y cumplimiento.

Dado en Santo Domingo, Capital de la República, a los diechocho días del mes de Noviembre del año mil novecientos veintinueve.

Dr. J. D. ALFONSECA,
Vice-Presidente de la República
en funciones de Presidente.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Lic. Francisco J. Peynado,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:

P. A. Ricart,
Secretario de Estado de Sanidad
y Beneficencia.

DR. JOSE D. ALFONSECA
Vice-Presidente de la República
en funciones de Presidente.

G. O. No. 4159.

Número 1224.

EN USO de las atribuciones que me confiere el inciso 3o. del Artículo 49 de la Constitución Política del Estado,

DECRETO:

Art. 1.— Se modifica el Decreto No. 203 del 16 de julio del año 1925.

Art. 2o.— Se autoriza por el presente Decreto la importación de sacos que hayan sido utilizados en estado nuevo, por primera vez, en la exportación de maíz, en igual cantidad que la exportada y bajo una marca registrada en la Secretaría de Estado de Agricultura y Comercio, que permita su identificación en las Aduanas.

Párrafo 1o.— Cada embarque deberá venir acompañado de un certificado de fumigación otorgado por autoridad competente.

Párrafo 2.— Los Inspectores de frutos quedan autorizados a tomar todas las medidas de control necesarias para la fiel ejecución del presente Decreto.

DADO en Santo Domingo, Capital de la República, a los diecinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos veintinueve.

Dr. J. D. Alfonseca,
Vice-Presidente de la República
en funciones de Presidente.

Refrendado:

Luis Ginebra,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Rafael A. Espaillat,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

Refrendado:

M. Martín de Moya,
Secretario de Estado de Hacienda.

DR. JOSE D. ALFONSECA
Vice-Presidente de la República
en funciones de Presidente.

G. O. No. 4156.

Núm. 1225.

En uso de las facultades consignadas en el artículo 49 de la Constitución de la República,

DECRETO:

Art. Unico:— Queda revocado el decreto número 968, de fe-